BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, y por la otra, **SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.,** identificado con NIT No. 900.389.180-2, representada legalmente por Fernando Barreto Esquivel, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.609.687, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al **Contrato de Interventoría No. CIN 1091-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. CIN 1091-2025, cuyo objeto consiste en: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO RESULTANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE RED PROXIMIDAD PRIORIZADOS POR LA ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2025.*

2) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por el término de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día veintitrés (23) de febrero de 2026, determinando como fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de septiembre de 2026.

3) Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($151.555.449).

4) Que el siete (7) de mayo de 2026, las partes suscribieron, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CIN 1091-2025, por el termino de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 07/05/2026 y el 26/05/2026, tomándose como fecha de reinicio el día veintisiete (27) de mayo de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el doce (12) de octubre de 2026.

5) Que el veintisiete (27) de mayo de 2026, las partes suscribieron, a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CIN 1091-2025, por el término de veinte (20) días calendario, comprendidos entre el 27/05/2026 y el 15/06/2026, tomándose como fecha de reinicio el día dieciséis (16) de junio de 2026 y estableciéndose como nueva fecha de terminación el primero (1°) de noviembre de 2026.

6) Que mediante el comunicado **SPLI-CB-477-0184**.de fecha 18 de septiembre de 2026, la interventoría del contrato de obra COP-1059-2025 SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S., solicitó, la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN-1091-2025, en el cual se explican, resaltan y sustentan la necesidad de realizar dicha adición y prórroga No. 1 al mencionado contrato.

7) Que la adición y prórroga No. 1 se envió a asistencia técnica mediante SIPSE 165334.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

8) Que el treinta (30) de septiembre de 2026, el apoyo de la supervisión solicitó la adición y la prórroga N.ª 1 del contrato, Adición No. 1 por valor de consistente en la prórroga por tres (3) meses, es decir hasta el 1 de febrero de 2027 y la adición presupuestal por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($75.777.724), en concordancia con la modificación solicitada para el Contrato de Obra No. COP-1059-2025 y de conformidad con las condiciones y requisitos que resulten aplicables para su perfeccionamiento y ejecución. Que el apoyo a la supervisión informa que la modificación solicitada se fundamenta en:

*"**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:***

En cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de interventoría CIN-1091-2025, y en atención a la solicitud del contratista de obra CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR realizada mediante el comunicado CRB-203 que fue avalada por esta interventoría y radicada al FDLCB mediante comunicado SPLI-CB-477-0177. Teniendo en cuenta la posible prorroga y adición presupuestal para el CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR en el marco del contrato 1059 de 2025, de manera atenta me permito solicitar la prórroga No.1 y adición presupuestal No.1, al contrato de Interventoría 1091-2025, de conformidad con las siguientes consideraciones.

Desde ahora se sugiere para la interventoría una prórroga igual a la posible prórroga celebrada con el contrato de obra COP-1059-2025 y una adición presupuestal por un valor de setenta y cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos ($75.777.724): siendo contratista CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR. Objeto del contrato de interventoría, teniendo en cuenta aspectos fundamentales para la culminación idónea de los proyectos, referido a actividades tales como, rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas, recibo de información, recibo final de Obra, liquidación del mencionado contrato de obra, entre otros.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACION

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de Ios derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal implica obligaciones".

De igual manera la Ley 80 de en Su Artículo 140 el cual señala: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1ro. Tendrán la dirección general y la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

CONDICIONES CONTRACTUALES

PLAZOS DE EJECUCION

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

Plazos y modificaciones en tiempo al contrato de obra:

CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR COP 1059-2025				
Plazos	Inicia	Meses	Días	Termina
Plazo Inicial	23/02/2026	6	0	1/10/2026
Suspensión 1	7/05/2026		40	
Prorroga 1	2/10/2026	3	0	1/01/2026

Plazos y modificaciones al contrato de interventoría:

SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA CIN 1091-2025				
Plazos	Inicia	Meses	Días	Termina
Plazo Inicial	23/02/2026	7	0	1/11/2026
Suspensión 1	7/05/2026		40	
Prorroga 1	2/10/2026	3	0	1/02/2026

VALORES CONTRACTUALES

En modificación al valor del contrato se realiza considerando los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y la solicitud de adición presupuestal del contrato de obra por un 50% del valor del contrato.

Se establece como presupuestos totales para los contratos del proyecto indicados en la referencia de la siguiente manera:

Contratista	Vr. Inicial	Valor Adición	Total
CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR	$ 1.515.554.492	$ 757.777.246	$ 2.273.331.738
SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA	$ 151.555.449	$ 75.777.724	$ 227.762.050,14

CONSIDERACIONES

ASPECTO TECNICO

Desde ahora se sugiere para la interventoría una prórroga igual a la posible prórroga al contrato de Obra COP-1059-2025 y una adición presupuestal por un valor de setenta y cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos ($75.777.724) siendo contratista CONSORCIO RECREATIVO BOLIVAR. objeto del contrato de interventoría, teniendo en cuenta aspectos fundamentales para la culminación idónea de los proyectos, referido a actividades tales como. rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas, de información, recibo final de obra, liquidación del mencionado contrato de obra, entre otros.

ASPECTO JURIDICO

- *Respecto a la prórroga en plazo, el consejo de estado, sala de consulta y servicio en del 13 de agosto de 2009 de manifestó:*

"la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al que se emite, se resalta que la posibilidad de

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevaler la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la variar, dadas ciertas condiciones a las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento de le objeto y los fines generales del estado.

Asi mismo y en atención de que el plazo no una condición esencial del contrato tal como lo expuso el consejo de estado en Su jurisprudencia, es totalmente viable una al mismo siempre y cuando se mantenga las condiciones esenciales del mismo hacia el fin perseguido"

- *En mismo el Consejo de Estado. sección quinta en sentencia del 24 de agosto de 2005,*

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene en sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del código civil y, tanto, se puede modificar acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produces efecto alguno, 0 degenera en Otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende sin la de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma especial que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidenta'. se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo en el respectivo contrato."

A su tumo, el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Públicos (Ley 80 de 1993) dispone:

Artículo 40º - Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las Cláusulas o estipulaciones que las partes necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración

Por su parte, el inciso 1º del artículo 13 del mismo Estatuto señala lo siguiente:

- *Artículo 13º.- De la Normatividad a los Contratos Estatales. Los que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

"(…)"
Establece el Artículo 14º.- de la Ley 80 de 1993 "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual." que:

"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del Contrato. En consecuencia, con el exclusivo Objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

Los principios generales que orientan la estatal, exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de contratos, a fin de propender el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Respecto a la interventoría, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos. así las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

"Son también Contratos de consultoría los que tienen por Objeto la interventoría, asesoría, gerencia de Obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...) "

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen corno fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos dicha contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco) se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración.

CONCLUSION DE SOLICITUD:

En la INTERVENTORÍA en su calidad de contratista, solicita:

Al plazo del contrato de interventoría 1091-2025, por tres (03) meses contados a partir de la fecha de terminación del mismo y una adición presupuestal un valor de setenta y cinco millones setecientos setenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos ($75.777.724) Con el fin de garantizar la vigilancia del cumplimiento de las actividades contractuales del contratista de obra, igualmente la presente interventoría cumplirá sus obligaciones y funciones con el fin de cumplir las metas y de los contratos de obra COP-1059-2026, sin que esto genere adición presupuestal al contrato de interventoría. Se sugiere a la supervisión del contrato por parte del FDLCB, que la prórroga sea a partir del día 2 de noviembre de 2026.

CONCEPTO DE APOYO A LA SUPERVISION

En atención a la solicitud presentada por el Contratista mediante comunicación SPLI-CB-477-0184 del 18 de septiembre de 2026, relacionada con la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025, y una vez revisados los antecedentes contractuales, el estado de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante su desarrollo, la solicitud presentada por la Interventoría, el pronunciamiento y solicitud de modificación asociados al Contrato de Obra No. COP-1059-2025, así como los demás documentos que reposan en el expediente contractual, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto.

La solicitud de modificación del Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025 se encuentra directamente relacionada con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. COP-1059-2025, en consideración a que la continuidad de las actividades de interventoría resulta necesaria para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las obligaciones a cargo del contratista de obra durante el plazo adicional requerido.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

De acuerdo con la solicitud presentada, se plantea una prórroga de tres (3) meses para el contrato de interventoría, así como una adición presupuestal por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($75.777.724), con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades propias de la interventoría hasta la culminación de las obligaciones contractuales asociadas al contrato de obra, incluyendo las actividades de seguimiento, control, verificación de calidad, recibo final y demás actuaciones que correspondan dentro del alcance contractual.

En este sentido, la modificación solicitada guarda relación directa con la necesidad de mantener el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO requerido para la adecuada ejecución y culminación del Contrato de Obra No. COP-1059-2025, teniendo en cuenta que las obligaciones de la interventoría se encuentran vinculadas a la ejecución y cierre del contrato objeto de seguimiento.

Por lo anterior, desde el componente de supervisión se considera necesario garantizar la continuidad del Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025 durante el periodo adicional requerido para el contrato de obra, con el fin de asegurar el ejercicio de las actividades de vigilancia y control contractual hasta su terminación y las actuaciones posteriores que correspondan conforme a las obligaciones pactadas.

En consecuencia, y una vez analizados los antecedentes y documentos que soportan la solicitud, se considera técnicamente procedente la modificación del Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025, consistente en la prórroga por tres (3) meses y la adición presupuestal por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($75.777.724), en concordancia con la modificación solicitada para el Contrato de Obra No. COP-1059-2025 y de conformidad con las condiciones y requisitos que resulten aplicables para su perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones y trámites que correspondan a las áreas competentes en materia jurídica, financiera, presupuestal y contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La modificación solicitada al Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025 se encuentra directamente relacionada con la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. COP-1059-2025, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades adicionales previstas requiere la continuidad del seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría.

De acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista de Obra y el análisis efectuado durante el trámite de modificación contractual, los recursos adicionales permitirían atender intervenciones en los siguientes escenarios:

- *Parque Urbanización Madelena Sector 1 y 2 – Código 19-659: terminación de mejoramiento.*
- *Parque Balmoral – Código 19-573: mantenimiento y mejoramiento de cancha.*
- *Parque Desarrollo Acapulco 1 – Código 19-309: mantenimiento de zona de juegos.*
- *Parque Urbanización Candelaria La Nueva I Sector 1A – Código 19-152: adecuación de cancha y cerramientos.*

Las actividades anteriormente relacionadas requieren el acompañamiento permanente de la interventoría, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato No. CIN-1091-2025, particularmente respecto del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO de las actividades ejecutadas por el contratista de obra.
En este sentido, la continuidad de la interventoría resulta necesaria para realizar la verificación de las cantidades de obra ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales y actividades desarrolladas, así como el seguimiento al avance físico y financiero de las intervenciones. De igual manera, permitirá efectuar el control y seguimiento de las actividades hasta su terminación, recibo y cierre contractual, conforme a las obligaciones establecidas.

Por lo anterior, existe una relación directa entre la ampliación del alcance de las actividades del contrato de obra y la necesidad de mantener

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN 1091-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.

vigente el contrato de interventoría, toda vez que las nuevas actividades deben contar con el correspondiente control y vigilancia durante su ejecución.

Así las cosas, desde el componente técnico de la Supervisión se considera procedente la continuidad del Contrato de Interventoría No. CIN-1091-2025 mediante la prórroga solicitada, en concordancia con el plazo adicional requerido para el Contrato de Obra No. COP-1059-2025, con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento de las intervenciones previstas y la correcta culminación de las obligaciones contractuales.".

9) Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CIN-1091-2025, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR, al contrato de Interventoría CIN-1091-2025 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($75.777.724) para un total del contrato de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($227.333.173), el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2542 del treinta (30) de septiembre de 2026, con cargo al rubro No. 02-30-11-74-59-92-02-42-237

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA No. **CIN- 1091-2025,** por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de inicial de terminación del contrato, estableciéndose nueva fecha de terminación el día primero (1) de febrero del 2027.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición, actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluyendo el Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones aplicables del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Elaboró: Jairo Fruto Hernández – Contratista / Contratación – CPS 392-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba– Contratista Despacho – CPS 001-2026